



## **CONDICIONES GENERALES SERVICIO DE ASISTENCIA EN CARRETERA**

### **OBJETO**

TREASCA ASISTENCIA S.L , en adelante ADA, tiene por objeto la ayuda permanente a todos los automovilistas cuyos vehículos sufran avería o accidente que les impida iniciar o continuar la marcha, en todo el Territorio Nacional, Europa y Países Ribereños del Mediterráneo

ADA garantiza las prestaciones de asistencia en carretera conforme a lo convenido en las condiciones particulares, en los términos y con los límites establecidos

ADA atenderá las peticiones de servicios con la mayor brevedad y diligencia posible, desde el km. cero en todo el territorio nacional, Europa y Países Ribereños, durante veinticuatro horas al día y los 365 días del año cuantas veces les resulte necesario

Se prestará servicio a todos los vehículos automóviles de turismo de cualquier matrícula (nacional, extranjera y turística) y furgonetas siempre que su peso total cargado sea inferior a 3,5 tm.

Para todos los efectos se considera que el beneficiario del servicio mecánico de ADA es el automóvil cuya matrícula está vigente

Para el resto de asistencias se considera beneficiario el titular que conste en la póliza , o la persona autorizada que conduzca el mismo.

En el caso de que el titular fuera una persona jurídica, el conductor deberá ser empleado de la misma para gozar de los derechos como cliente

En cualquier caso están expresamente excluidos los ocupantes auto-estopistas y los ocupantes de vehículos destinados a transporte público.

Las garantías contratadas (o hechos súbitos e imprevistos que hacen nacer la cobertura de la póliza) se describen en las Condiciones Generales. En las Condiciones Particulares se detallan los límites que definen el riesgo, tales como la suma asegurada por cada prestación u otros conceptos a los que las Condiciones Generales se remiten.

### **COBERTURAS MECANICAS**

#### **1-Auxilio en carretera**

En caso de avería o accidente leve que impida al vehículo asegurado continuar el viaje por sus propios medios, ADA se hará cargo de la prestación del servicio de reparación de urgencia en carretera cuando fuera posible, con la finalidad de que el Asegurado pueda continuar el viaje o llevar el vehículo al taller a efectuar una reparación definitiva.

Se considerarán accidente o avería leve aquellos cuya reparación pueda efectuarse fuera de taller y en un tiempo no superior a 30 minutos de mano de obra.

A los efectos de esta garantía, tendrá la consideración de avería la falta de combustible, el cambio de neumático por pinchazo o reventón y la falta de recarga de la batería. No tendrá la consideración de avería la falta de recarga de electricidad en vehículos eléctricos ni la falta de aire.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía el coste del combustible o los gastos derivados del coste de las piezas que fuera necesario sustituir.



## **2-Servicio de remolque**

En caso de inmovilización del vehículo asegurado por accidente o avería, ADA garantiza la prestación del servicio de remolque o transporte del vehículo desde el lugar de inmovilización hasta el taller que solicite el cliente para su reparación (ya sea un concesionario de la marca o un taller de confianza), siempre y cuando el mismo esté situado como máximo a la distancia kilométrica indicada en Condiciones Particulares.

En caso de no existir un concesionario de la marca en ese radio kilométrico, se amplía la distancia hasta el lugar de ubicación de ese concesionario.

## **3-Rescate**

En caso de que el vehículo asegurado, circulando por vías ordinarias y aptas para la circulación, hubiera sufrido un vuelco o caída en desnivel, que imposibilitaran su desplazamiento, ADA garantiza el servicio de rescate o salvamento hasta situarlo en lugar adecuado para volver a circular o ser remolcado, hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

Se consideran vías ordinarias y aptas para la circulación las autopistas, autovías, carreteras convencionales, las áreas y zonas de descanso y de servicio sitas y afectas a dichas vías, calzadas de servicio y las zonas de parada o estacionamiento de cualquier clase de vehículos, las travesías, las plazas, calles o vías urbanas e interurbanas.

Quedará cubierto el rescate en vías no ordinarias, tales como pistas y caminos de uso común públicos o privados, siempre y cuando el lugar de inmovilización del vehículo fuera de fácil acceso para la grúa.

## **4-Envío de piezas de recambio**

Si con motivo de un accidente o avería del vehículo asegurado, se necesitaran para su reparación piezas de recambio que no pudieran obtenerse en el municipio de ocurrencia, ADA se hará cargo del envío de dichas piezas anticipando los gastos de transporte. El Asegurado, al término de su viaje, deberá rembolsar a ADA las cantidades que, en concepto de gastos de transporte, hubieran sido anticipadas.

ADA no estará obligada a efectuar esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España o no se fabrican. No se garantiza el coste ni el anticipo de las piezas de recambio.

## **5-Transporte del vehículo averiado, accidentado o robado.**

Cuando en el transcurso de un viaje, el vehículo asegurado resultara accidentado, averiado o, tras un robo, fuera recuperado con daños que impidieran su circulación, ADA garantiza el transporte del vehículo hasta el taller que designe el cliente, próximo a su domicilio, haciéndose cargo de los gastos hasta el límite indicado en Condiciones Particulares. Para que esta garantía sea operativa es necesario que el vehículo no pueda repararse (de forma definitiva o de forma provisional que le permita circular) en un plazo de 72 horas desde la inmovilización.

Si el valor venal del vehículo fuera inferior al importe necesario para su reparación, el cliente podrá optar por sustituir esta prestación por las gestiones y gastos necesarios para proceder al abandono legal del vehículo hasta la suma asegurada indicada en Condiciones Particulares.

En caso de robo del vehículo, queda cubierto el transporte del vehículo recuperado hasta un máximo de seis meses desde la fecha del robo.



ADA no es responsable de los retrasos en la repatriación del vehículo por causas ajenas a su voluntad. Tampoco es responsable de los daños o pérdidas por sustracciones de los accesorios del vehículo o efectos personales depositados en el mismo.

#### **6-Pérdida o robo de llaves del vehículo asociado**

Si en el transcurso de un viaje se produjera el extravío o el robo de las llaves del vehículo asegurado, ADA organizará el servicio de remolque hasta el taller o concesionario oficial más próximo, hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

En caso de que el cliente dispusiera de un duplicado de las llaves en su domicilio, ADA organizará los medios necesarios para recoger el duplicado y enviarlo al lugar en el que se encontrara el cliente.

#### **7-Gastos de Custodia**

En caso de que, por aplicación de las garantías de esta póliza, el vehículo asegurado precisara custodia de forma previa a su repatriación o transporte, ADA se hará cargo de los mismos hasta el límite indicado en Condiciones Particulares.

#### **8-Mantenimiento del vehículo**

Se entiende por servicio de mantenimiento la puesta a punto del vehículo revisando todos los componentes de desgaste y de seguridad del mismo, conforme a las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico en esta materia.

El asociado de ADA puede solicitar en cualquier de los talleres de la Red Nacional de ADA, el servicio de mantenimiento dos veces al año, siendo gratuita la mano de obra y a su cargo las piezas y / o componentes sustituidos.

### **COBERTURAS DE FINALIZACION DE VIAJE**

#### **9-Coberturas en caso de inmovilización del vehículo por accidente o avería**

En caso de que el vehículo indicado en Condiciones Particulares resultara accidentado o averiado y precisara de la garantía del apartado 5-Transporte del vehículo averiado, accidentado o robado, habiendo sido remolcado para su reparación a un taller próximo al lugar de inmovilización y a más de 25 Km. del domicilio del cliente designado en póliza, ADA se hará cargo de lo siguiente:

1. De facilitar al cliente o el medio de transporte adecuado hasta el taller donde va a efectuarse la reparación.
2. De los gastos de transporte necesarios para que el cliente pueda regresar a su domicilio. Se considerará domicilio de regreso, en todos los casos, el del cliente designado en póliza.

A tal fin, si se hallara a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (primera clase).

En el segundo caso, el cliente podrá optar por disponer de un vehículo de alquiler de categoría C para regresar a su domicilio, durante un máximo de 48 horas. No se garantiza el coste del suplemento por devolver el vehículo en un país distinto al de recogida, los gastos de peaje ni los de carburante. Queda incluido el coste de un seguro a terceros, siendo a cargo del cliente, si deseara contratarlo, la diferencia del coste del seguro a todo riesgo.



El cliente podrá optar por sustituir esta prestación por una de las dos siguientes:

- Por los gastos de transporte necesarios para que el cliente pueda alcanzar su lugar de destino, siempre que los gastos no superen los de regreso a su domicilio.
- Cuando el vehículo inmovilizado por accidente o avería no pudiera repararse en el mismo día, por los gastos de estancia en un hotel en espera de la reparación, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares.

3. Una vez reparado el vehículo, de prestar el servicio de transporte necesario para que el cliente o la persona designada por este pueda recoger su vehículo. En caso de que el vehículo se hallara en reparación a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si el vehículo se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (primera clase).

#### **10-Garantías en caso de robo del vehículo asegurado**

Cuando en el transcurso de un viaje, el vehículo propiedad del cliente fuera robado a más de 25 Km del domicilio del cliente designado en póliza, ADA se hará cargo de lo siguiente:

1. De los gastos de transporte necesarios para que el cliente pueda regresar a su domicilio. Se considerará domicilio de regreso, en todos los casos, el del cliente designado en póliza.

A tal fin, si se hallara a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (primera clase).

En el segundo caso, el cliente podrá optar por disponer de un vehículo de alquiler de categoría C para regresar a su domicilio, durante un máximo de 48 horas. No se garantiza el coste del suplemento por devolver el vehículo en un país distinto al de recogida, los gastos de peaje ni los de carburante. Queda incluido el coste de un seguro a terceros, siendo a cargo del cliente, si deseara contratarlo, la diferencia del coste del seguro a todo riesgo.

El Cliente podrá optar por sustituir esta prestación por una de las dos siguientes:

- Por los gastos de transporte necesarios para que el cliente pueda alcanzar su lugar de destino, siempre que los gastos no superen los de regreso a su domicilio.
- De los gastos justificados de estancia en un hotel en espera de la recuperación del vehículo, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares.

2. En caso de recuperación del vehículo robado en estado de funcionamiento, de los gastos de transporte necesarios para que el cliente o una persona designada por este pueda recoger su vehículo. En caso de que el vehículo fuera recuperado a menos de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de tren (primera clase). Si el vehículo se hallara a más de 100 Km. de su domicilio, ADA pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o billete de tren (primera clase).

Quedan cubiertos los gastos de transporte hasta un máximo de seis meses desde la fecha del robo.

Será requisito indispensable para la prestación de esta garantía que el cliente hubiera presentado denuncia ante las autoridades competentes.



### **11-Envío de un conductor profesional en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento del conductor**

Cuando en el transcurso de un viaje, el cliente que condujera el vehículo hubiera sido ingresado en un centro hospitalario por enfermedad grave o accidente o hubiera fallecido y ningún otro ocupante pudiera sustituirle en la conducción, ADA enviará un conductor profesional para transportar el vehículo hasta el domicilio del cliente designado en póliza.

No quedan garantizados los derechos de aduana, peaje y carburante.

### **12-Asistencia médica y sanitaria necesaria durante un viaje**

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad de carácter imprevisible el cliente necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, ADA organizará la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del cliente herido o enfermo, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, se hará cargo de los siguientes gastos:

1. Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
2. Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
3. Los gastos de hospitalización.

### **13-Garantías en caso de enfermedad o accidente del cliente durante el viaje**

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del cliente, ADA prestará los servicios y / o tomará a su cargo los gastos que a continuación se detallan:

#### **A) Traslado o repatriación sanitaria de heridos, enfermos y sus acompañantes**

1. Traslado del cliente herido o enfermo, según criterio médico, hasta el centro hospitalario más próximo o hasta su domicilio en España.
2. El control por parte de su Equipo médico, en contacto con el médico que atiende al cliente herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
3. Si el cliente herido o enfermo fuera ingresado en un centro hospitalario situado fuera del municipio donde el cliente tiene fijado su domicilio, ADA se hará cargo de su posterior traslado hasta dicho domicilio.
4. Si el resto de los acompañantes (que no se hallaran heridos o enfermos) no se hallaran en condiciones de continuar el viaje por los medios inicialmente previstos, ADA se hará cargo de transportarlos a su domicilio en avión (clase turista) o tren (primera clase).
5. Si el cliente trasladado viajara en la única compañía de sus hijos menores de quince años, ADA organizará y tomará a su cargo el viaje, ida y vuelta, de un auxiliar de vuelo o de una persona designada por el cliente, a fin de acompañar a los menores en el regreso a su domicilio en avión (clase turista) o tren (primera clase).

El medio de transporte del cliente herido o enfermo utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo médico de ADA en función de la urgencia y la gravedad del caso. En Europa y países ribereños del

Mediterráneo ADA podrá efectuar dicho traslado mediante un avión sanitario especialmente acondicionado.



## **B) Gastos de acompañantes para el cliente herido o enfermo**

Si el estado del cliente enfermo o herido requiere su hospitalización durante un periodo superior a diez días, y se halla sin acompañante, ADA toma a su cargo los siguientes gastos:

1. Gastos de desplazamiento (ida y vuelta) de un familiar del cliente o la persona que este designe (residente en España), en avión (clase turista) o tren (primera clase).
2. Si la hospitalización se produce en el extranjero, gastos de estancia del acompañante, previa presentación de las facturas correspondientes, hasta el límite establecido en Condiciones Particulares.

## **C) Gastos de prolongación de estancia en hotel por prescripción médica del cliente herido o enfermo**

Si el estado del cliente enfermo o herido no hace necesario su ingreso en un centro hospitalario, pero por prescripción médica, se le aconseja guardar cama y no continuar su viaje, ADA tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia hasta que sea posible continuar el viaje o regresar a su domicilio en España, hasta el límite establecido en Condiciones Particulares.

## **14-Garantías en caso de fallecimiento del cliente durante el viaje**

En caso de defunción de un cliente durante el viaje, ADA se hará cargo de:

1. El traslado del cuerpo hasta su lugar de inhumación en España.
2. Los gastos de acondicionamiento post-mortem (considerándose como tales, el embalsamamiento y el ataúd de transporte) de acuerdo con los requisitos legales. No estarán comprendidos los gastos de entierro y ceremonia.
3. Organizar y tomar a su cargo el regreso a su domicilio o al lugar de inhumación en España de los demás clientes, cuando estos no se hallaran en condiciones de continuar el viaje, en avión (clase turista) o tren (primera clase).
4. Si el cliente fallecido viajara en la única compañía de sus hijos menores de quince años, ADA organizará y tomará a su cargo el viaje, ida y vuelta, de un auxiliar de vuelo o de una persona designada por el cliente, a fin de acompañar a los menores en el regreso a su domicilio en avión (clase turista) o tren (primera clase).

## **15-Garantías en caso de hospitalización o fallecimiento de un familiar durante el viaje de un cliente**

Si cualquiera de los clientes tuviera que interrumpir su viaje a causa de fallecimiento u hospitalización por enfermedad grave de su cónyuge o pareja de hecho o alguno de sus hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras o cuñados, ADA se hará cargo de lo siguiente:

1. Pondrá a disposición del cliente un billete ida y vuelta de avión (clase turista) o tren (primera clase), desde el lugar en que hubiera interrumpido su viaje al de la inhumación u hospitalización en España.
2. Organizará y tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los demás clientes, cuando estos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos, poniendo a su disposición un billete ida y vuelta de avión (clase turista) o tren (primera clase).

A los efectos de esta garantía, se considerará enfermedad grave aquella que precise su internamiento en hospital durante un periodo mínimo de siete días.



El cliente podrá canjear el billete de vuelta por uno hasta su domicilio habitual.

## **16-Exclusiones**

### **Exclusiones generales a todas las garantías:**

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el cliente ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el cliente, considerando como tales aquellos en que el cliente provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolo directo o dolo eventual).
3. El pago de prestaciones con motivo de garantías contratadas, cuyo servicio no fue solicitado a ADA de forma previa, salvo en los casos de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta debidamente acreditativa por el cliente.
4. Los conflictos que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
5. Los conflictos derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o expedientes de regulación de empleo.
6. Las consecuencias del suicidio o intento de suicidio del cliente.
7. Los siniestros ocurridos con motivo de la conducción por el cliente bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y, en todo caso, con una tasa de alcohol superior a la legalmente permitida. Asimismo, está excluidos los siniestros ocurridos con motivo de la ingestión de medicamentos sin la debida prescripción médica.
8. Los conflictos derivados de la participación del cliente en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
9. Los siniestros ocurridos con motivo de la conducción por el cliente careciendo de un permiso o licencia de conducción válida o infringiendo las resoluciones de suspensión, retirada o privación del mismo por parte de un Autoridad administrativa o judicial.
10. Las consecuencias por robo del vehículo no denunciado a la Autoridad competente en un plazo de 48 horas desde que el cliente conoció el hecho.

### **Exclusiones relativas a las prestaciones a personas**

1. Las consecuencias y gastos por enfermedades preexistentes o crónicas que ya padeciera el cliente con anterioridad al inicio del viaje o aquellas que tuvieran riesgo de agravación repentina y conocida por el cliente en el momento en que inició el viaje.
2. Las consecuencias y gastos por convalecencia o afecciones que, como consecuencia de tratamientos médicos previos al viaje, aún no estén consolidadas.
3. Las consecuencias que pudieran derivarse de la no aceptación, el retraso o el adelanto por parte del cliente al traslado sanitario que le propusiera el Equipo médico designado por ADA.
4. Los tratamientos médicos o quirúrgicos que no fueran necesarios a juicio del equipo médico de ADA, y que pudieran retrasarse hasta el regreso del cliente a su domicilio.



5. Las consecuencias y gastos debidos a embarazo del cliente, salvo en caso de complicaciones imprevisibles que pudieran producirse durante los primeros seis meses.
6. Las consecuencias y gastos debidos a una interrupción voluntaria de. embarazo del cliente.
7. Las consecuencias y gastos por enfermedades derivadas del SIDA y hepatitis.
8. Las consecuencias y gastos por tratamientos estéticos.
9. Los gastos por adquisición y / o reposición de gafas, lentillas, audífonos, prótesis y aparatos ortopédicos.
10. Los gastos médicos o farmacéuticos cuyo coste sea inferior a 10 €.
11. Las consecuencias y gastos por un tratamiento requerido (o vacunación) previo a un viaje o por la falta de aquel.
12. Las lesiones, enfermedades y sus consecuencias derivadas de la participación del cliente en apuestas o competiciones deportivas, actividades de riesgo y deportes de aventura. Se consideran como actividades de riesgo, entre otras: El esquí, boxeo, halterofilia, artes marciales, alpinismo, submarinismo y la inmersión con aparatos respiratorios. Se consideran como deportes de aventura los deportes aéreos, rafting , puenting , barranquismo y similares.
13. El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
14. La repatriación por afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al cliente proseguir su viaje.
15. Los gastos de taxi, restaurante y hotel sin autorización previa.

**Exclusiones relativas a las prestaciones con el vehículo asegurado:**

1. Los daños provocados como consecuencia manifiesta de un defecto de mantenimiento o de un fallo mecánico conocido en el momento de iniciar el viaje, así como tampoco los daños provocados por una falta de reparación definitiva del vehículo asegurado que hubiera sido recomendada de forma previa por el prestador del servicio de asistencia.
2. Los gastos de reparación de los vehículos, salvo lo establecido para la garantía de Reparación de urgencia en carretera.

**En todos los casos, la prestación del servicio que no haya sido solicitada a ADA o que no haya sido organizado o efectuado por o con su acuerdo, no da derecho "a posteriori" a un reembolso o a cualquier otra indemnización compensatoria, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada por el cliente**

**17-Ámbito geográfico**

Las garantías descritas en la presente póliza serán validas en España, Europa y Países Ribereños del Mediterráneo





### **18-Ámbito temporal de cobertura**

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Respecto de las prestaciones con el vehículo asegurado, se entiende que el siniestro ha ocurrido en el momento en que se ha producido el accidente, avería o robo que ha dado lugar a la petición de asistencia por parte del cliente.
2. Respecto de las prestaciones relativas a las personas:
  - Si las mismas derivan de un accidente, avería o robo, en la fecha en que estos hechos se produjeron.
  - Si las mismas derivan de fallecimiento, enfermedades u hospitalización, cuando el fallecimiento ocurrió, la enfermedad se manifestó o se produjo el ingreso en un centro hospitalario.

### **19-Duración del contrato**

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la póliza de seguro tiene una duración anual, que se inicia a las veinticuatro horas de la fecha de efecto, y que finaliza a las veinticuatro horas de la fecha de vencimiento.

La póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito, y con un plazo de un mes de anticipación al vencimiento, su voluntad de cancelar la póliza.

### **20-Petición de servicio o declaración del siniestro**

En caso de siniestro, el cliente deberá comunicarlo a ADA desde el momento del suceso, a los teléfonos indicados.

En las comunicaciones telefónicas solicitando la prestación de las garantías contratadas, el cliente deberá indicar:

1. Nombre del Asegurado y del Tomador.
2. Número de póliza
3. El lugar donde se encuentra.
4. Número de teléfono de contacto
5. Asistencia que precisa.
6. En caso de solicitar cobertura por la garantía de repatriación, deberá indicar además el nombre, la dirección y el número de teléfono del médico y / o el hospital en el cual se encuentra el paciente.
7. En caso de solicitar cobertura por Asistencia médica y sanitaria, deberá facilitar además informe médico detallando la enfermedad o accidente y el tratamiento prescrito por el facultativo, así como las facturas de honorarios y gastos médicos y farmacéuticos.
8. En caso de incapacidad del cliente para conducir el vehículo asegurado, deberá facilitar además informe médico.

Una vez recibida la llamada, ADA efectuará de inmediato las gestiones tendentes a asistir al cliente.

### **21-Tramitación de siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por ADA**

**Tras la declaración del siniestro, qué obligaciones tiene el cliente en caso de siniestro:**

1. Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance.



2. En caso de robo, denunciar el hecho ante la autoridad local de policía, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que hubiera tenido conocimiento del siniestro.
3. El cliente deberá exonerar del secreto profesional a los facultativos médicos que le hayan atendido como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, con la finalidad de que estos puedan informar a ADA de cuanta información fuera requerida para valorar correctamente el siniestro, incluyendo los antecedentes sanitarios del paciente.  
ADA utilizará la información con la exclusiva finalidad de valorar la existencia o no de cobertura y, en su caso, efectuar las prestaciones garantizadas.

Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura por parte de ADA, esta procederá a prestar el servicio o hacerse cargo de los gastos, con las siguientes particularidades:

1. ADA se reservará el derecho de someter, a su costa, al cliente a control médico.
2. El reembolso de los gastos efectuados, previa autorización de ADA, sólo podrá realizarse tras la presentación de los justificantes originales indicando el número de expediente.
3. ADA no es responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si por las razones descritas no fuera posible una intervención directa de ADA, el cliente será reembolsado a su regreso a su domicilio en España (o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.
4. Las prestaciones médicas y de transporte sanitario se llevarán a cabo previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al cliente con el Equipo médico de ADA.
5. Si el cliente hubiera hecho uso de la garantía de transporte o repatriación y tuviera derecho a ser reembolsado por parte de un billete no consumido, deberá rembolsar a ADA dicho importe.
6. Las indemnizaciones que correspondieran al cliente en virtud de las garantías contratadas se consideran complementarias de otros contratos que pudiera tener, cubriendo los mismos riesgos, o de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.
7. El incumplimiento por parte del cliente de facilitar a ADA información necesaria para determinar la existencia y alcance de las coberturas, conllevará la falta de obligación de ADA de prestar las garantías contenidas en esta póliza.

En relación con las prestaciones relativas al vehículo, ADA se reserva el derecho a designar un perito local de su elección, a su cargo, para que estime la duración de las reparaciones que deban realizarse con el fin de determinar las prestaciones adquiridas.

## **22-Protección de Datos de Carácter Personal: autorización a ADA**

1. Los datos de carácter personal facilitados por el cliente se incluirán en ficheros titularidad de ADA con la finalidad de administrar el contrato y prestar las obligaciones derivadas del mismo y, cuando proceda, prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La declaración de los datos por parte del cliente es voluntaria, pero necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
2. Asimismo los datos de carácter personal del cliente facilitados en la póliza o con motivo de la notificación y gestión de un siniestro, se incluirán igualmente en ficheros titularidad de ADA con la finalidad de prestar las obligaciones derivadas del contrato y su administración y, cuando proceda, prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La declaración de los datos por parte del cliente es voluntaria, pero necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.



3. El cliente autoriza a ADA a ceder sus datos a otras empresas del Grupo, así como a otras entidades y profesionales con los que ADA suscriba acuerdos de colaboración con motivo de coaseguros, reaseguros o la prestación de servicios relacionados con esta póliza, autorizando asimismo su inclusión en ficheros creados con fines estadísticos y de prevención del fraude.

4. Sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de ADA, así como por las entidades del Grupo u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores. En caso de que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con esta finalidad, puede remitir un correo electrónico dirigido a [ada@ada.es](mailto:ada@ada.es), añadiendo LOPD en el asunto del correo.

5. El cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como a revocar el consentimiento al envío de comunicaciones electrónicas, en caso de haberlo otorgado, en cualquier momento, mediante uno de los siguientes procedimientos:

- Mediante comunicación escrita dirigida a ADA, sita C/. Julián Camarillo, 10 - 28037 Madrid adjuntando fotocopia de su DNI.

- Mediante correo electrónico dirigido a [ada@ada.es](mailto:ada@ada.es), añadiendo LOPD en el asunto del correo y adjuntando copia de su DNI.

- Para las modalidades de contrato que incluyen la puesta a disposición del cliente de los servicios de asistencia sanitaria, se hace constar expresamente que la prestación de los servicios no será realizada por ADA, sino por los profesionales, centros médicos o entidades concertadas. El cliente autoriza a ser puesto en comunicación con dichas entidades prestadoras del servicio y a que sus datos sean cedidos a dicha entidades o profesionales para la prestación de dichos servicios. Asimismo, consiente en que los centros médicos y profesionales que pudieran intervenir con motivo de un siniestro, comuniquen los datos de salud del cliente a ADA, a fin de que esta pueda valorar el siniestro, prestar la garantía y / o abonar las facturas que correspondieran.

Para el caso de que haya facilitado datos de terceras personas, el cliente se compromete a informar a las mismas de lo indicado en este artículo.

ADA manifiesta que las prestaciones recogidas están garantizadas por DAS DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, mediante póliza suscrita con la misma.